

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2310-M

Quito, D.M., 03 de octubre de 2024

PARA: Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Notificación Informe de la Comisión de Uso de Suelo - Segundo Debate
(IC-O-CUS-2024-020)

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.69 y 67.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tengo a bien remitir el Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, para que el Concejo Metropolitano de Quito, trate en SEGUNDO DEBATE la sugerencia de archivo del proyecto “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS “CALLES “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE”, BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA”, mismo que fue debatido y aprobado en la sesión No. 28 Ordinaria de la Comisión en mención, realizada el jueves 18 de julio de 2024.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- IC-O-CUS-2024-020 - TV Umiña Archivo.pdf

Copia:
Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2310-M

Quito, D.M., 03 de octubre de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2024-10-03	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-10-03	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2024-020

INFORME DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y RESUELVA EN SEGUNDO DEBATE, SOBRE LA SUGERENCIA DE ARCHIVO DEL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 18 de julio de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para Segundo Debate, emitido por la Comisión de Uso de Suelo en sesión No. 028 Ordinaria, realizada el 18 de julio de 2024, respecto al Proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA".

2. ANTECEDENTES E INFORMES:

3.1. Mediante Informe técnico No. DGT-UOP-2022-003, elaborado por el Ing. David Pila, Técnico de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, indica:

"En atención al Documento GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2022-0288-E, Oficio: 004 de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por los representantes del sector del barrio Reino de Quito, donde describen:

"Nosotros Martin Mora CI: 020122711-3, Mónica Pilco CI: 171285200-1, Nelly Real CI: 100125049-5 habitantes del Barrio Reino Quito 2 Etapa estamos ubicados en la Parroquia La Mena.

Como usted tiene conocimiento somos un Asentamiento Humano de Hecho ya consolidado por más de 20 años en el cual ya contamos con los servicios básicos como agua, alcantarillado y luz eléctrica.

Pero para mejorar nuestra calidad de vida le solicitamos nos ayude autorizando a quien corresponda lo siguiente.

-Levantamiento Topográfico del barrio y el trazado vial de todas calles del barrio Reino de Quito 2 etapa

- Arreglo y colocada de capa asfáltica de las calles.

- Limpieza de las áreas verdes y bordes de quebrada

- Con el Mejoramiento total de las vías, la calidad de vida de todos los vecinos que vivimos en el sector será óptima, ya que no podemos transitar ni a pie, puesto que en verano es la polvareda y en invierno el lodo que nos dificulta la movilización".

En inspección y trabajo de campo realizado se pudo constatar que la parte Sur Oriental del barrio Reino de Quito donde se solicita realizar el proyecto vial para la Regularización, en la actualidad cuenta con los servicios básicos de infraestructura

como: Agua Potable, Alcantarillado, Luz Eléctrica, por tanto es recomendable se proceda a aprobar el trazado vial de las calles existentes que mejorará el acceso digno y la calidad de vía de los habitantes del sector, cabe señalar que la consolidación de edificación se encuentra en un 80% en el área del proyecto."

3.2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0124-M de 07 de junio de 2022, la Ing. Johanna Almeida Beltrán, Responsable de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite:

"(...) CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE " para que se proceda a la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", acorde a las siguientes especificaciones:

Calle "20 de noviembre" Tramo 1

Longitud: 49.70m

Ancho de calzada: 5.40m

Ancho de acera: 1.20 cada una (2)

Ancho Total: 8.00m

Calle "20 de noviembre" Tramo 2

Longitud: 129.20m

Ancho de calzada: 6.50m

Ancho de acera: 1.50 cada una (2)

Ancho Total: 9.50m

Calle "20 de noviembre" Tramo 3

Longitud: 106.20m

Ancho de calzada: 6.00m

Ancho de acera: 1.50 cada una (2)

Ancho Total: 9.00m

Calle "Umiña"

Longitud: 181.00m

Ancho de calzada: 7.00m

Ancho de acera: 1.50 cada una (2)

Ancho Total: 10.00m"

3.3. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0139-M, de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, Asesor Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite "INFORME LEGAL FAVORABLE", para la Aprobación del Trazado Vial de las calles "UMIÑA" y "20 DE NOVIEMBRE".

3.4.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-2360-O, de 07 de julio de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a la documentación adjunta y norma legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del trazado vial de las calles "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE" pertenecientes al Barrio Reino de Quito de la parroquia La Mena, acorde a las especificaciones técnicas planteadas y descritas en los referidos documentos emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro."

3.5.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-2360-O, de 07 de julio de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a la documentación adjunta y norma legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del trazado vial de las calles "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE" pertenecientes al Barrio Reino de Quito de la

parroquia La Mena, acorde a las especificaciones técnicas planteadas y descritas en los referidos documentos emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro”.

3.6.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0234-M, de 26 de septiembre de 2022, la Ing. Johana Belén Almeida Beltrán, Responsable de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) Por tanto la Unidad de Obras Públicas emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda a la **APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE”**, de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal de la Ordenanza Metropolitana N.- 001. SUBPARAGRAFO II CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO. Artículo IV.1.73.- Sistema vial.- Numeral 5 manifiesta que “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales y escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”*

*No obstante, indicar que una de las calles existentes y consolidadas técnicamente **NO** cumple con las Normas de Arquitectura y Urbanismo que se encuentran inmersas en la ORD-MET-001-2019, se hace referencia al Art.3, Séptima Disposición; y se acoge a la **“NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”**, por tanto pongo en consideración para la continuidad del trámite respectivo.*

*Para tal efecto la Unidad de Obras Públicas, solicita se emita un **INFORME LEGAL** en base a la normativa vigente, para la **APROBACIÓN DE LA REGULARIACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE”**.*

3.7.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0268-M, de 06 de octubre de 2022, el Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Aprobación de la Regularización del Trazado Vial de las calles “Umiña” y “20 de noviembre”.*

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica, únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia.”

3.8. La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 180 - ordinaria de 12 de diciembre de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS “CALLES “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE”, BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA”; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS “CALLES “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE”, BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA”; salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

3.9. El Concejo Metropolitano durante la sesión No. 278 Ordinaria realizada el 11 de abril de 2023, conoció en Primer Debate del Proyecto de: “Ordenanza para la regularización del trazado vial de las calles Umiña’ y 20 de Noviembre’, Barrio Reino De Quito, 2 Etapa parroquia La Mena”, sin que se hubiere formulado observaciones por parte de los miembros del Cuerpo Edificio, dentro de los términos establecidos en la normativa para el efecto.

3.10.- La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 202 - ordinaria de 17 de abril de 2023, al revisar la documentación técnica y legal que

reposa en el expediente respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA, PARROQUIA LA MENA"; salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

3.11.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 4 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: Aprobar la moción presentada por el Concejal Adrián Ibarra, que señala: Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2023- 020, que hace referencia segundo debate del Proyecto de Ordenanza para la Regularización del Trazado Vial de las calles "UMIÑA" y "20 DE NOVIEMBRE", Barrio Reino de Quito, 2 etapa, Parroquia LA MENA, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

3.12.- La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 006, llevada a cabo el día jueves, 03 de agosto de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "Conocimiento de la RESOLUCIÓN No. CDMQ-035-2023 de 04 de julio del 2023, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, que resuelve: "Aprobar la moción presentada por el Concejal Adrián Ibarra, que señala: Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2023-020, que hace referencia segundo debate del Proyecto de Ordenanza para la Regularización del Trazado Vial de las calles "UMIÑA" y "20 DE NOVIEMBRE", Barrio Reino de Quito, 2 etapa, Parroquia LA MENA, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito."; y, resolución al respecto"; resolvió "Devolver el expediente a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para la actualización de los informes técnicos y legales conforme el requerimiento del Concejo Metropolitano de Quito, mismos que deberán contar con el respectivo criterio técnico y jurídico debidamente fundamentado y justificado. Adicionalmente, es necesario que la propuesta vial se encuentre implantada sobre la base predial emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro. Para el efecto se les concede un término de 15 días"; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3410-O, de 07 de agosto de 2023.

3.13.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M, de 25 de agosto de 2023, la Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administradora Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta correspondiente, una vez remitido el Informe Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el Informe Legal, referente al trazado vial de las calles: “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE” para su posterior aprobación por parte del CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

En archivo adjunto se remite el INFORME LEGAL Nro. 267-DJ-2023 de la Dirección Jurídica y el memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M, con el que se remite el Informe Técnico Nro. N° DGT-UTV-MS-2023-001, de la Unidad de Territorio y Vivienda y el borrador de la Ordenanza.”

3.14.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3865-O, de 12 de septiembre de 2023, por disposición del señor Concejal Abg. Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en conocimiento del memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M, de 25 de agosto de 2023, se solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, que de manera urgente remita para conocimiento de la Comisión en mención, el plano actualizado, considerando que una vez revisado el mismo, se observa que no ha sido acogida la observación respecto a que la propuesta de diseño vial sea implantada sobre la base predial del catastro.

3.15.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3210-O, de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(…) CONCLUSIONES:

Las calles Umiña y 20 de Noviembre, se encuentran ubicadas en el Barrio Reino de Quito, Parroquia La Mena y según el informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que no se encuentra realizado el Trazado Vial de las referidas vías.

*Por tal razón se propone la **APROBACIÓN** de las vías Umiña y 20 de Noviembre, acorde a las siguientes especificaciones técnicas:*

CALLE “20 DE NOVIEMBRE” TRAMO 1

Sección transversal total: 8.00 metros

Calzada: 5.60 metros

Aceras: 1.20 a cada lado de la vía

Longitud: 49.70 m

CALLE “20 DE NOVIEMBRE” TRAMO 2

Sección transversal total: 9.50 metros

Calzada: 6.50 metros

*Aceras: 1.50 a cada lado de la vía
Longitud: 129.20 m*

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 3

*Sección transversal total: 9.00 metros
Calzada: 6.00 metros
Aceras: 1.50 a cada lado de la vía
Longitud: 51.50 m*

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 4

*Sección transversal total: 10.00 metros
Calzada: 7.00 metros
Aceras: 1.50 a cada lado de la vía
Longitud: 56.40 m*

CALLE "UMIÑA"

*Sección transversal total: 10.00 metros
Calzada: 7.00 metros
Aceras: 1.50 a cada lado de la vía
Longitud: 181.00 m*

De la revisión del Informe Técnico Nro. DGT-UTV-MS-2023-001, se determinan las siguientes observaciones:

1.- Aclarar si la presente propuesta se trata de "Aprobación del Trazado Vial de las vías Umiña y 20 de Noviembre" o "Regularización del Trazado Vial de las Vías Umiña y 20 de Noviembre".

2.- En vista, que se han reestructurado los tramos de la Calle 20 de Noviembre y de la Calle Umiña, verificar el cumplimiento del Cuadro Nro. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, y determinar qué aspecto incumplen, de ser el caso.

3.- Dependiendo de la respuesta de la Observación Nro.1, definir la pertinencia de aplicación de la RESOLUCIÓN 062 de la Comisión de Uso de Suelo emitida en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales".

4.- Atender el requerimiento de la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito en el siguiente sentido:

"(...) remita para conocimiento de la Comisión en mención, el plano actualizado, considerando que una vez revisado el mismo, se observa que no ha sido acogida la

observación respecto a que la propuesta de diseño vial sea implantada sobre la base predial del catastro. (...)"

CRITERIO TÉCNICO:

*En tal razón, con base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **DEVOLVER** el expediente respectivo, con el objetivo de que se solventen las observaciones emitidas, previo el envío a la Comisión de Uso de Suelo."*

3.16.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0599-M, de 13 de octubre de 2023, la Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administradora Zonal Eloy Alfaro, señala:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta correspondiente, una vez remitido las observaciones del Informe Técnico Nro. DGT-UTV-MS-2023-001, de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección Jurídica, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informa que la aplicación de la Resolución 062 de la Comisión de Uso de Suelo emitida en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, procedería de la siguiente manera:

La Calle Umiña y Calle 20 de noviembre, Tramo 2 y Tramo 4, se recomienda sea aprobado a través de ordenanza, debido a que no se sujeten a las normas de Arquitectura y Urbanismo.

La Calle 20 de Noviembre, Tramo 1 y Tramo 3, se recomienda sea aprobada a través de resolución, debido a que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo."

3.17.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3575-O, de 24 de octubre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

De acuerdo a lo especificado en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0463-M suscrito por la Mgs. Blanca Emilia Brito Moina - Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eloy Alfaro, la propuesta corresponde a la "Regularización del Trazado Vial de las Vías Umiña y 20 de Noviembre", por lo tanto, no se puede regularizar el trazado vial de una vía con dos figuras técnico-jurídicas distintas; se regulariza con Ordenanza Metropolitana o con Resolución del Concejo Metropolitano; para el caso que se analiza, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, considera que se debería proponer la regularización de las vías Umiña y 20 de Noviembre mediante Ordenanza Metropolitana, con las especificaciones técnicas de cada tramo.

Por lo expuesto, se DEVUELVE el expediente para análisis de la Administración Zonal Eloy Alfaro, y su reenvío URGENTE, tomando en consideración el criterio citado (Regularización mediante Ordenanza)."

3.18.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0666-M, de 26 de octubre de 2023, la Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administradora Zonal Eloy Alfaro, señala:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta correspondiente, una vez remitido las observaciones la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Dirección, rectifica únicamente el criterio emitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0599-M, de 13 de octubre de 2023.

Para la aplicación de la Resolución 062 de la Comisión de Uso de Suelo emitida en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, procedería de la siguiente manera:

La Calle Umiña y Calle 20 de Noviembre, (longitud total), se recomienda sea aprobado a través de Ordenanza, debido a que no se sujeten a las normas de Arquitectura y Urbanismo, dado que la calle 20 de noviembre es una sola, con varios tramos."

3.19.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3733-O, de 06 de noviembre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CONCLUSIONES:

Las calles Umiña y 20 de Noviembre, se encuentran ubicadas en el Barrio Reino de Quito, Parroquia La Mena y según el informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que no se encuentra realizado el Trazado Vial de las referidas vías.

Por tal razón se propone la REGULARIZACIÓN de las vías Umiña y 20 de Noviembre, acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 1

Sección transversal total: 8.00 metros

Calzada: 5.60 metros

Aceras: 1.20m a cada lado de la vía

Longitud: 49.70m

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 2

Sección transversal total: 9.50 metros

Calzada: 6.50 metros
Aceras: 1.50m a cada lado de la vía
Longitud: 129.20 m

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 3

Sección transversal total: 9.00 metros
Calzada: 6.00 metros
Aceras: 1.50 a cada lado de la vía
Longitud: 51.50m

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 4

Sección transversal total: 10.00metros
Calzada: 7.00 metros
Aceras: 1.50m a cada lado de la vía
Longitud: 56.40 m

CALLE "UMIÑA"

Sección transversal total: 10.00 metros
Calzada: 7.00metros
Aceras: 1.50m a cada lado de la vía
Longitud: 181.00m

RESUMEN:

CALLE	CUADRO 1. REGLAS TÉCNICAS
UMIÑA	NO CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 1	CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 2	NO CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 3	CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 4	NO CUMPLE

La propuesta vial está de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro y, de conformidad con la RESOLUCIÓN 062 de la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de fecha 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos e aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución y, los casos siguientes que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

La propuesta vial se acoge al Tercer caso: "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para la cual la resolución determina "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)"

CRITERIO TÉCNICO:

De acuerdo a lo especificado en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0463-M suscrito por la Mgs. Blanca Emilia Brito Moina - Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eloy Alfaro, la propuesta se trata de "Regularización del Trazado Vial de las Vías Umiña y 20 de Noviembre", por lo tanto:

Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS VÍAS UMIÑA Y 20 DE NOVIEMBRE" mediante Ordenanza, tomando en consideración que la calle 20 de Noviembre es una sola vía con varios tramos, y no se puede regularizar dos tramos con Resolución y dos tramos con Ordenanza."

3.20.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0074-O, de 10 de enero de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, que de acuerdo a lo establecido en la reunión realizada el 17 de noviembre del 2023, en el término de ocho (8) días, emita su informe técnico y jurídico actualizado sobre la "APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", y lo remita a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, para la actualización del informe técnico correspondiente.

3.21.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0178-O, de 18 de enero de 2024, el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador Zonal Eloy Alfaro, señala:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta correspondiente, una vez remitido el Informe Técnico N° DGT-UZGU-MS-2024-001, de 18 de enero de 2024, de la Unidad Responsable Unidad de Gestión, la Dirección Jurídica emite el Informe Legal Nro. 11- DJ-2024, de 18 de enero de 2024, el cual contiene CRITERIO FAVORABLE siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 4056 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS

CALLES: UMIÑA y 20 DE NOVIEMBRE TRAMO1, TRAMO2, TRAMO3, TRAMO4.

En archivo adjunto se remite el INFORME LEGAL Nro. 11-DJ-2023 emitido por la Dirección Jurídica, el memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DZHOP-2024-0020-M, con el que se remite el Informe Técnico N° DGT-UZGU-MS-2024-001; y, el borrador de la Ordenanza."

3.22.- Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0583-O, de 27 de febrero de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CONCLUSIONES:

Las calles Umiña y 20 de Noviembre, se encuentran ubicadas en el Barrio Reino de Quito, Parroquia La Mena y según el informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que no se encuentra realizado el Trazado Vial de las referidas vías.

Por tal razón se propone la REGULARIZACIÓN de las vías Umiña y 20 de Noviembre, acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 1

Sección transversal total: 8.00 metros

Calzada: 5.60 metros

Aceras: 1.20 a cada lado de la vía

Longitud: 49.70 m

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 2

Sección transversal total: 9.50 metros

Calzada: 6.50 metros

Aceras: 1.50 a cada lado de la vía

Longitud: 129.20 m

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 3

Sección transversal total: 9.00 metros

Calzada: 6.00 metros

Aceras: 1.50 a cada lado de la vía

Longitud: 51.50 m

CALLE "20 DE NOVIEMBRE" TRAMO 4

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 7.00 metros

Aceras: 1.50 a cada lado de la vía

Longitud: 56.40 m

CALLE "UMIÑA"

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 7.00 metros

Aceras: 1.50 a cada lado de la vía

Longitud: 181.00 m

RESUMEN:

CALLE	CUADRO I. REGLAS TÉCNICAS
UMIÑA	NO CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 1	CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 2	NO CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 3	CUMPLE
20 DE NOVIEMBRE TRAMO 4	NO CUMPLE

La propuesta vial está de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro y, de conformidad con la RESOLUCIÓN 062 de la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

La propuesta vial se acoge al Tercer caso: "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para la cual la resolución determina "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)"

CRITERIO TÉCNICO:

De acuerdo a lo especificado en los Informes Técnico y Jurídico elaborados por la Unidad de Gestión Urbana y Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, respectivamente, la propuesta se trata de "Regularización del Trazado Vial de las Vías Umiña y 20 de Noviembre", por lo tanto:

Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS VÍAS UMIÑA Y 20 DE NOVIEMBRE", mediante ORDENANZA METROPOLITANA, tomando en consideración que la calle 20 de Noviembre es una sola, con varios tramos, y no se debe regularizar dos tramos con Resolución y dos tramos con Ordenanza."

3.23.- Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, convocó a la sesión No. 027 Ordinaria, de 04 de julio de 2024, en la que se incluyó como cuarto punto del orden del día el "Conocimiento de los oficios Nos. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0178-O de 18 de enero de 2024, y GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0583-O de 27 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Darío Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, relacionado con la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS VÍAS UMIÑA Y 20 DE NOVIEMBRE"; y, resolución al respecto"; y, resolvió: "Que la Comisión de Uso de Suelo remita el expediente a la Unidad Especial Regula Tú Barrio con los insumos existentes, para que en el ámbito de sus atribuciones, se sirva dar atención oportuna y eficiente al Barrio Reino de Quito, parroquia La Mena. Y, que la Secretaria de la Comisión elabore el informe de archivo en segundo debate, para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"; conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1433-M, de 10 de julio de 2024.

3.24.- Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, convocó a la sesión No. 028 Ordinaria, de 18 de julio de 2024, en la que se incluyó como quinto punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de informe de la comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y trate la sugerencia de archivo en segundo debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA PARROQUIA LA MENA"; y, resolvió:

"Aprobar el Informe de la Comisión para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Segundo Debate, sobre la sugerencia de archivo del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA PARROQUIA LA MENA", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.71 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

3. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.-Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o

resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la

convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

“Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. - Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.

Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.

Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.

El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaria o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales”.

“Artículo 67.71.- Archivo en segundo debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros, la o el ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo.

De no obtenerse la mayoría absoluta del Concejo para el archivo del proyecto de ordenanza, se deberá someter a votación la aprobación del proyecto, de no obtenerse los votos requeridos, la propuesta quedará archivada de hecho”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, convocó a la sesión No. 027 Ordinaria, de 04 de julio de 2024, en la que se incluyó como cuarto punto del orden del día el “Conocimiento de los oficios Nos. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0178-O de 18 de enero de 2024, y GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0583-O de 27 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Darío Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, relacionado con la propuesta de “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS VÍAS UMIÑA Y 20 DE NOVIEMBRE”; y, resolución al respecto”; y, resolvió: “Que la Comisión de Uso de Suelo remita el expediente a la Unidad Especial Regula Tú Barrio con los insumos existentes, para que en el ámbito de sus atribuciones, se sirva dar atención oportuna y eficiente al Barrio Reino de Quito, parroquia La Mena. Y, que la Secretaria de la Comisión elabore el informe de archivo en segundo debate, para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”; conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1433-M, de 10 de julio de 2024.

Durante la referida sesión, el señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión, señaló que el presente proyecto de ordenanza propone la regularización de las calles Umiña y 20 de Noviembre, mismas que se encuentran ubicadas en el Barrio Reino de Quito, Parroquia La Mena; y, que habiendo revisado los documentos constantes en el expediente, se ha podido evidenciar que se trata de vías que forman parte de un asentamiento humano de hecho, mismo que tiene un nivel alto de consolidación, por lo que considera oportuno proponer una solución integral a las necesidades del sector, situación que deberá ser analizada por la Unidad competente, Regula tu Barrio. Indica además que se ha convocado a la presente sesión a la Magister Geovanna Chávez, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, con el

fin de que tome conocimiento del requerimiento del barrio y se dé atención integral, fundamentada en los principios de eficacia y eficiencia.

Durante la sesión No. 028 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el 18 de julio de 2024, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día sobre el "Conocimiento del proyecto de informe de la comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y trate la sugerencia de archivo en segundo debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA PARROQUIA LA MENA"; no se formularon observaciones sobre el proyecto de informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2 ETAPA PARROQUIA LA MENA"; durante la sesión Ordinaria No. 028 de 18 de julio de 024, recomienda el archivo del presente Proyecto de Ordenanza en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 028, realizada el jueves 18 de julio de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

"Aprobar el Informe de la Comisión para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Segundo Debate, sobre la sugerencia de archivo del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", BARRIO REINO DE QUITO, 2

ETAPA PARROQUIA LA MENA", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.71 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 18 de julio de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.



Firmado electrónicamente por:
ADRIAN ANTONIO
IBARRA GONZALEZ

Adrián Ibarra

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
FIDEL ANGEL CHAMBA
VOZMEDIANO

Fidel Chamba

Integrante de la Comisión de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
EMILIO FERNANDO
UZCATEGUI JIMENEZ

Emilio Uzcátegui

Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión Ordinaria No. 028, realizada el 18 de julio de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido; Fernanda Racines; Emilio Uzcátegui con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (03). NEGATIVOS: CERO (00). ABSTENCIONES: CERO (00). BLANCOS: CERO (00). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Fernanda Racines Corredores, Diego Garrido (02).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Fidel Chamba	1	-	-	-	-
2	Diego Garrido	-	-	-	-	1
3	Fernanda Racines	-	-	-	-	1
4	Emilio Uzcátegui	1	-	-	-	-
5	Adrián Ibarra	1	-	-	-	-
	TOTAL	3	0	0	0	2

Quito D.M., 18 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARISELA CALENO
QUINTE

Marisela Caleño Quinte

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**